

Circular 363-2016

En la presente, trataremos sobre las diversas jornadas permitidas por la Ley Federal del Trabajo, que es un tema de consulta frecuente y que es interesante:

1) Desde el punto de vista expresamente legal y fundada en los términos de la Ley Federal del Trabajo, **SIN QUE ESTE PUEDA EXCEDER**

De ahí que se puedan legalmente establecer jornadas especiales, siempre y cuando no se viole e incurra

En los casos de las jornadas de 12 horas en forma continua laborada cuatro veces por semana (12 horas

Como te puedes dar cuenta, resulta difícil entender este tipo de invasión en los horarios que se fijan, ya

2) Ahora bien, desde el punto de vista de los usos y costumbres en el medio laboral y que derivan de la

3) El riesgo de ser sancionados por violaciones a la Ley derivadas de establecer jornadas de trabajo fue

a)

b)

c)

4) La sanción dependerá del número de trabajadores afectados y de acuerdo a la Ley Federal del Trabajo

“Artículo 994. Se impondrá multa, por el equivalente a:
I.

De 50 a 250 veces el salario mínimo

contenidas en los artículos

61

“Artículo 1000. El incumplimiento de las normas relativas a la remuneración de la jornada y descansos

de la jornada y descansos

Ahora bien, resulta importante el saber en que forma se establecen

las sanciones a las violaciones a la

“Artículo 992. Las violaciones a las normas de trabajo cometidas por los patronos o por los trabajadores

de

La cuantificación de las sanciones pecuniarias que en el presente Título se establecen, se hará tomando

en cuenta

Para la imposición de las sanciones, se tomará en cuenta lo siguiente:

I. El carácter intencional o no de la acción u omisión constitutiva de la infracción;

la infracción;

II. La gravedad de la infracción;

III. Los daños que se hubieren producido o puedan producirse;

IV. La capacidad económica del infractor; y

V. La reincidencia del infractor.

En todos los casos de reincidencia se duplicará la multa impuesta por la infracción anterior.

Se entiende por reincidencia, para los efectos de esta Ley y demás disposiciones que a ella se refieran,

Cuando en un solo acto u omisión se afecten a varios trabajadores, se impondrá sanción por cada uno

Cuando la multa se aplique a un trabajador, ésta no podrá exceder al importe señalado en el artículo 21

Espero que

Te recuerdo que acaba de ser desvinculado el Salario Mínimo para efectos de multas, así que habrá qu

A continuación te mando una tabla con algunas jornadas que son legales y que cumplen con lo estable

TORNOS DE 24 HORAS x 48 HOR

No hay turnos de 24 horas de trab

JORNADA MAXIMA

ES LA QUE COMPRENDE LOS 3

POR LO QUE PARA LLEGAR AL MAXIMO LEGAL SEMANAL DE 42 HORAS, SE LABORARIA 1 DIA

SI ALGUNA JORNADA IMPLICA EL LABORAR EN DIA DOMINGO Y NO ES ESTE SU DIA DE DESCANSA

CUALQUIER EXCESO EN LAS JORNADAS INDICADAS OBLIGARIA A PAGAR TIEMPO EXTRAORD

TURNOS DE 12 HORAS

TURNOS DE 12 HORAS EN JORNADA DIURNA.

(SEMANAL 48 HORAS, 4 DIAS X 3 DESCANSOS Y 7o. DIA)

(6 a 18 horas.) 4 DÍAS A LA SEMANA CON DOS Y MEDIA HORAS COMIDA Y REPOSO.

(7 a 19 horas.) 4 DIAS A LA SEMANA CON DOS Y MEDIA HORAS COMIDA Y REPOSO.

(8 a 20 horas.) 4 DIAS A LA SEMANA CON DOS Y MEDIA HORAS COMIDA Y REPOSO.

TURNOS DE 12 HORAS EN JORNADA MIXTA.

(SEMANAL 45 HORAS, CON 2 DESCANSOS DE MEDIA HORA)

(9 a 21 horas.) 3 DIAS + 1 DIA de 9 hrs. (45 hrs.) CON ½ hora COMIDA Y ½ hora CENA.

(10 a 22 horas.) 3 DIAS + 1 DIA de 9 hrs.(45 hrs.) CON ½ hora COMIDA Y ½ hora CENA.

(11 a 21 horas.) 3 DIAS + 1 DIA de 9 hrs. (45 hrs.) CON ½ hora COMIDA Y ½ hora CENA.

TURNOS DE 12 HORAS EN JORNADA NOCTURNA.

(SEMANAL 42 HORAS, CON 3 DESCANSOS

(12 a 24 horas.) 2 DIAS de 12 horas + 1 DIA de 6 hrs. (42 hrs.) CON 3 TURNOS CON MEDIA HORA D

Todo el tema se hace repetitivo, pero desgraciadamente es la única manera de hacer clara la complejidad

Para cualquier aclaración, nos ponemos a sus ordenes.

